

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2014 PARA  
VERBENAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES FESTIVAS  
(Aprobadas por Decreto de la Concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones  
Populares nº 1559 de 19 de febrero)**

**Primera.- Objeto**

Las presentes bases, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, cuya finalidad sea **la organización de Verbenas Populares en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE VERBENAS POPULARES 2014** en el periodo comprendido entre Junio y Octubre de 2014, y **Actividades Festivas Tradicionales a lo largo de todo el año.**

**Segunda.- Beneficiarios**

1.- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones, las entidades ciudadanas que hagan una propuesta abierta a los cordobeses y de forma específica a los vecinos de su área de influencia.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Las que se encuentra en alguno de los supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

c) Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

**Tercera.-Solicitudes**

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba (C/ Capitulares, 1), así como en las demás formas legalmente previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **UNA VEZ REALIZADA LA ACTIVIDAD.** La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Cuarta.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación será de **30 días naturales** a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinta.- Actividades excluidas**

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- b) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- c) Las actividades con ánimo de lucro personal.
- d) Las que no respondan al perfil de una actividad popular de carácter tradicional.
- e) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- f) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una Federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
- g) No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Córdoba que incluya la concesión de una subvención.

#### **Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Presentar solicitud.
- b) Presentar proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Estar en posesión de los seguros y requisitos que la normativa vigente exige para la realización de este tipo de actividades.
- e) Cumplir la normativa en materia de higiene y salubridad, ocupación de la vía pública, horario, ruidos y cuanta legislación le sea de aplicación a este tipo de actos.
- f) Garantizar la seguridad de las personas y los bienes públicos y privados.
- g) Pagar a la SGAE las cantidades que correspondan por los derechos de autor que se deriven de las actuaciones artísticas.
- h) Instalar un mínimo de 20 veladores y 80 sillas.(Salvo espacios limitados).
- i) Instalar un mínimo de 2 sanitarios (WC).
- j) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- l) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- ñ) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- o) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- p) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.
- q) Estar inscritas las Asociaciones y demás colectivos ciudadanos en el Registro de Asociaciones, salvo que concurra causa legal que imposibilite dicha inscripción. De proceder su inscripción, se requerirá la realización de la misma durante la tramitación del procedimiento.

#### **Séptima.- Documentación necesaria**

Los interesados deberán de presentar:

- a) Solicitud del interesado donde se acredite el coste de la actividad a subvencionar y en la que se indique el número de cuenta corriente de la Asociación y el de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- c) Fotocopia compulsada del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.
- d) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el plazo de un mes desde que esta superación ocurra, el beneficiario deberá solicitar a las

Entidades que financian el Proyecto una modificación de las subvenciones obtenidas, a efectos de reducir su importe total a un montante que no supere los costes reales. En otro caso, la aportación municipal se reducirá hasta la cuantía que proceda.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, expresada en los siguientes términos:

- 1.- Que la entidad (Asociación o miembros del Colectivo) que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención.
- 2.- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- 4.- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

f) Declaración responsable de estar al corriente con el Ayuntamiento de Córdoba y de los fondos destinados a la subvención que se solicita, expresado en los siguientes términos:

- 1.- Que la Entidad solicitante no tiene pendiente de Justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Córdoba.
- 2.- Que la Entidad Solicitante (marque según proceda)
  - No ha recibido ni solicitado ninguna otra Subvención o Ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado.
  - Ha recibido o solicitado las siguientes Ayudas o empleado los siguientes recursos o ingresos propios: (especificar):

Sin embargo, el importe total, incluido el solicitado para esta Convocatoria, no supera el 100% del coste del proyecto.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

#### **Octava.- Crédito presupuestario**

La cantidad destinada a subvencionar las Actividades Festivas tradicionales y Verbenas para esta convocatoria, es de 18.000,00 Euros con cargo a la partida **Z C62 3381 48906 0** (Verbenas y Otras Actividades festivas) del vigente presupuesto.

#### **Novena.- Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste del proyecto, para cada solicitud, salvo aquellos supuestos excepcionales y específicamente motivados en el acuerdo municipal de resolución. Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Córdoba en las solicitudes de verbenas, se reserva la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para esta Convocatoria.

#### **Décima.- Valoración de proyectos**

Desde la Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares se verificará el cumplimiento de los requisitos formales y evaluarán y se seleccionarán los proyectos presentados, conforme a los criterios siguientes:

##### **A) Criterios de valoración para las verbenas:**

La duración de las verbenas **no podrá ser inferior a tres días** y deberán cumplir los siguientes requisitos **para ser admitidas**:

- Que fomenten el conocimiento de nuestra cultura y tradiciones populares.
- Que sirvan para crear dinámicas de participación en las asociaciones y en las entidades que las organizan.
- Que los ingresos que se generen con la organización de estos eventos redunden en beneficio de la propia asociación, en proyectos sociales o actividades socio-culturales para su comunidad.
- Que tengan un carácter abierto, participativo y popular.

La valoración de los proyectos presentados se baremarán de acuerdo a los siguientes indicadores:

- La calidad de la verbena en función de su programación..... **3 puntos**
- La relevancia y tiempo de permanencia en el Programa de Verbenas cumpliendo con las Bases ..... **2 puntos**
- Que el lugar de instalación sea el de ámbito de influencia de la asociación que la organiza. Y que el espacio de instalación sea una plaza..... **2 puntos**
- Que el proyecto contemple objetivos socioculturales que trasciendan del acto festivo..... **1 punto**
- El mantenimiento de las fechas tradicionales de celebración... **1 punto**
- La Distribución de las mismas con criterios de equilibrio territorial, eliminando la saturación..... **1 punto**

**B) Criterios de valoración para actividades festivas tradicionales:**

- Que tengan arraigo en la población cordobesa..... **3 puntos**
- La calidad de las actividades previstas..... **3 puntos**
- Trayectoria de la actividad..... **2 puntos**
- El aporte a las fiestas Tradicionales ..... **2 puntos**

**Undécima.- Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables los relativos a:

- Seguros
- Publicidad y difusión de actividades.
- Proyectos y certificados de seguridad y solidez de las infraestructuras montadas.
- Boletines, equipos de sonido, instalación y enganches de electricidad.
- Pago de alquiler de infraestructuras o material necesario para desarrollo de la actividad.
- Pago para decoración de los actos
- Pago de artistas, pregoneros, grupos de animación y regalos a participantes -colaboradores,etc.
- Compra de trofeos.

**Duodécima.- Resolución**

La resolución de la convocatoria, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares, en un sólo expediente, donde se denegara o aprobará la concesión de subvención y a la par la justificación de los proyectos aprobados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 9 meses.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará los gastos concretos de la actividad que se subvenciona, indicando el porcentaje que sobre el total del presupuesto corresponde a la subvención.

Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de manera individual, de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

**Decimotercera.- Justificación de la subvención**

El plazo de presentación de documentos para la justificación de la subvención **finaliza el día 31 de**

**Octubre de 2014**, inclusive, debiendo presentar las asociaciones y colectivos beneficiarios de esta convocatoria, la siguiente documentación:

**a.- Memoria Justificativa de la Subvención** (se adjunta modelo en Anexo 3), que debe contener la siguiente información.

- *PROYECTO:*
- *FECHA REALIZACION (Fecha inicio y duración):*
- *OBJETIVOS PREVISTOS:*
- *GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS).*
- *ACTIVIDADES REALIZADAS, FECHA DE REALICACION, Y EVALUACION DE ESTAS.*
- *PUBLICIDAD REALIZADA (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba).*
- *VALORACION GENERAL DEL PROYECTO (Aspectos positivos y a mejorar). (Fecha y Firma del representante legal del Ente Beneficiario)*

**b.- Memoria Económica**, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (art. 72 del Reglamento):

- Relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle:

TIPO GASTO	CONCEPTO	ACREEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
------------	----------	----------	------------	---------	---------------	------------

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe de la cantidad subvencionada:
  - Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
  - Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre del Ministerio de Hacienda. B.O.E. 286 de 29 de noviembre de 2003.
  - En el caso de que sean subvencionables dietas por alojamiento y manutención, así como gastos de transporte, deberá especificarse en las bases de la convocatoria o en el acuerdo de concesión la forma en la que se han de justificar dichos gastos.
  - Gastos de personal: Nóminas firmadas por el perceptor y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso.
- **Costes indirectos:** En caso de existir, se deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto
- **Relación detallada de ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
- **Los tres presupuestos** que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

**c.- Justificantes de los pagos realizados:** Fotocopia del Justificante bancario de transferencia, talón o recibo firmado de la factura (si el pago es en metálico). Sólo se podrá excepcionar este requisito cuando así lo establezcan las Bases, Acuerdo o Convenio de concesión.

**d.- Acreditación de los soportes material gráfico, escritos sonoros** o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

**Decimocuarta.- Pago.**

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento para el que se concedió.

**Decimoquinta.- Régimen Jurídico.**

Esta convocatoria de subvenciones se registrará, además de lo establecido en las presentes bases por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba publicada en el BOP del 3 de octubre del 2005.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de Julio.

**Córdoba 4 de febrero de 2014**

**DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES**